

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 204.

Viernes 6 de Diciembre.

AÑO DE 1901.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2.50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1882 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfechos los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M.<sup>a</sup> JIMENAZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.<sup>a</sup> del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte, sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Serms. señores Príncipes de Asturias me dirige en este día la siguiente comunicación:

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Pongo en conocimiento de V. E. que SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y su Augusto Hijo, continúan en estado satisfactorio.»

Lo que de orden de S. M. participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 4 de Diciembre de 1901.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

(«Gaceta» del 5 de Diciembre de 1901.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

#### Secretaría.

##### Negociado 1.º

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación para la resolución que proceda, el recurso de alzada interpuesto por D. Santiago García Corisco, vecino de Casatejada, contra providencia de este Gobierno de 15 de Octubre último, por la que se revoca un acuerdo del Ayuntamiento de Jarandilla, anulado por consiguiente, el nombra-

miento de Secretario de la Corporación hecho á favor del recurrente Sr. Corisco.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Cáceres 6 de Diciembre de 1901.—El Gobernador interino, Agustín de Torres.

#### Secretaría.

##### Negociado 1.º

Con esta fecha, se eleva al Ministerio de la Gobernación para la resolución que proceda, el recurso de alzada interpuesto por D. Agustín Nuñez Blázquez, ex Alcalde de Jarandilla, contra providencia de este Gobierno de 15 de Noviembre último, recaída en expediente promovido por D. Marcial Sánchez Trejo y D. Angel Naranjo, ex Auxiliar respectivamente, de la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las partes interesadas y en cumplimiento de lo que determina el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Cáceres 6 de Diciembre de 1901.—El Gobernador interino, Agustín de Torres y Cárdenas.

En la Gaceta de Madrid, número 339, correspondiente al día 5 de Diciembre, se halla inserto lo siguiente:

#### «MINISTERIO DE LA GUERRA

##### LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se modifica la ley de 25 de Diciembre de 1899 en el sentido de que, en el año de 1902,

habrá alistamiento de los mozos que cumplan veinte de edad desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de dicho año, ambos inclusive.

Art. 2.º De los cupos que se designen por el Ministerio de la Guerra en los años de 1901, 1902, 1903, 1904 y 1905, ingresarán en filas:

A. En el primero de los citados años, las cuatro quintas partes, y el resto permanecerá en Caja para incorporarse á Cuerpo con los reclutas del reemplazo inmediato.

B. En 1902, las tres quintas partes del cupo designado, y el resto permanecerá en Caja para incorporarse á Cuerpo con los del reemplazo siguiente:

C. En 1903, el ingreso en filas será de dos quintas partes del cupo designado, y el resto permanecerá en Caja para incorporarse á Cuerpo con los reclutas del siguiente reemplazo.

D. En 1904 ingresará la quinta parte del cupo designado, y las cuatro quintas partes restantes se incorporarán á Cuerpo con los reclutas del reemplazo inmediato.

E. En 1905 ingresarán en filas las cuatro quintas partes del contingente de 1904, permaneciendo en Caja el cupo total designado en 1905.

Art. 3.º En 1906 no habrá alistamiento, siendo llamado á filas el cupo total de 1905.

Art. 4.º Al fijar el contingente para los reemplazos de 1901 á 1904 inclusive, se señalará á la vez que el número de reclutas que á cada zona corresponde dar, el de los que ingresarán en ellos en filas en el año del reemplazo. En vista de este dato, y distribuido el contingente á los pueblos por las Comisiones mixtas de reclutamiento, las zonas se señalarán el número de reclutas que cada uno de estos ha de dar para filas en el año, y de los que quedarán para unirse al reemplazo del año siguiente, en la misma proporción en que se haya hecho la distribución general.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil novecientos uno.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de la Guerra, Valeriano Weyler.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### INSTRUCCIÓN

para cumplimiento del Real decreto de 30 de Agosto último sobre reorganización de la Administración económica central y provincial y del procedimiento administrativo.

(Continuación).

Art. 48. El recurso previo que para obtener la rectificación ó revocación de los actos administrativos que lesionen derechos ó causen agravio á los particulares, ó á el Estado, establece el art. 4.º del Real de 30 de Agosto último, sólo podrá utilizarse tanto por los particulares interesados como por los Intervenores de Hacienda respectivamente, cuando pueda fundarse en error material cometido en la fijación de las cuotas liquidadas, en omisión patente y manifiesta de algún trámite ó requisito, esencial reglamentario padecido en las diligencias ú operaciones preliminares á la fijación y determinación de las cuotas é investigación de los derechos correspondientes á la Hacienda, ó en otra circunstancia ó requisito puramente de hecho, cuya justificación sea tan fácil y sencilla que no requiera informes ó trámites para patentizar por modo fehaciente la razón que el reclamante asista.

También procederá dicho recurso previo contra los actos ejecutados ó acuerdos dictados por los Ayuntamientos y Juntas municipales ó administrativas y Comisiones de evaluación en los asuntos relacionados con las contribuciones é impuestos en que dichas Autoridades ú organismos obran como Auxiliares ó Delegados de la Administración económica, en virtud de las facultades que les conceden las leyes y reglamentos respectivos.

El recurso previo deberá interponerse en el plazo de diez días, contados desde la fecha en que por notificación hecha al interesado, ó por la publicación en los periódicos oficiales ó exposición al públi-

co de los documentos en que se ha- ga constar, tenga aquél conoci- miento del acto lesivo ante el Jefe ó Administrador del ramo, si trata- se de actos realizados por las Ofi- cinas provinciales, Ayuntamientos, Juntas municipales ó Comisiones de evaluación, y ante el Director ge- neral del ramo á que el asunto co- rresponda, si el acto procediese de dependencias de la Administración Central.

Dicho recurso puede interponer- se á voluntad del reclamante, por escrito ó verbalmente. En una ú otra forma se extenderá en papel común, mediante escrito que en el primer caso suscribirá el interesa- do, y en el segundo, mediante di- ligencia que, apeticion del recu- rrente y conforme á sus manifes- taciones, extenderá el Secretario de la Delegación de Hacienda ó el encargado de la Secretaría en los Centros directivos requeridos al efecto, y en la cual diligencia, que suscribirá el funcionario y el inte- resado, se hará constar sucinta- mente el acto administrativo que original el recurso y el error, omi- sión ó infracción que lo motive. A dicho recurso, en cualquiera de las dos formas presentado deberá acom- pañarse el documento que justifique el fundamento de la reclamación si el hecho, error ú omisión que lo motiva no resultase comprobado en el expediente, documento ó antece- dente administrativo acreditativo del acto reclamado, pues de existir aquella comprobación, será innec- saria la presentación de justifica- tes. En el caso de presentarse éstos, se hará mención también de ellos en la diligencia formalizando el re- curso.

El recurso será resuelto por el Delegado de Hacienda precisamen- te dentro de los ochos días siguien- tes al de su presentación, sin más trámite que el brevísimos informe en que el Jefe de la dependencia que realizó el acto reclamado ma- nifieste al elevarlo al Delegado de Hacienda la certeza ó inexactitud del acto, error ú omisión en que la reclamación se funde.

Si el acto procediese de Corpora- ción ó Junta municipal, el informe se evaluará por el Presidente de las mismas.

Evacuado el informe, el Jefe del Centro directivo ó el Delegado de Hacienda, según los casos, dictarán acuerdo estimando ó desestimando el recurso. En el primer caso se or- denará á la vez dejar sin efecto el acto administrativo reclamado, ya disponiendo que se repongan las di- ligencias que lo motivaron al esta- do que tenían cuando se padeció el error ó cometió la infracción, ya mandando entregar el recurrente las cantidades que resultaren inde- bidamente satisfechas, si llegó á ve- rificarse su ingreso en las arcas del Tesoro.

La demora en la tramitación y resolución del recurso previo que no se halle plenamente justificada por causas ó razones extraordinarias del servicio, dará lugar al recurso de queja, que se podrá interponer en todo tiempo contra el funciona- rio causante de aquella.

El recurso de queja se sustancia- rá y decidirá sin más trámites que el de dar audiencia por término de tres días al funcionario contra el cual se formule, y se resolverá en el plazo de los diez días siguientes por el Jefe superior inmediato. En tal concepto corresponde la resolu- ción al Delegado de Hacienda, si la queja se formula contra cualquier funcionario de la Administración

provincial; al Director del ramo si lo fuere contra el Delegado de Ha- cienda, y al Ministro de Hacienda cuando la demora se impute al Jefe de cualquier Centro ó dependencia de la Administración Central. En el caso de estimarse el recurso, en la resolución se declarará la res- ponsabilidad en que hubiese incurrido el funcionario causante de la demora.

(Se continuará)

## JUZGADOS

### PLASENCIA.

Don Manuel Garrido y Sabugo, Juez municipal de esta ciudad é in- terino de Instrucción del partido por traslación del propietario.

Hago saber: Que el día 28 de Di- ciembre próximo y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Montehermoso, la segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasa- ción de las fincas que á continua- ción se expresan, para pago de las costas de la causa seguida contra Valentin González Quijada, por le- siones á Pedro Pulido, cuyas fincas son las siguientes:

- |  |     |
|--|-----|
| Una media casa proindi-<br>viva en la calle de Piza-<br>rro, señalada con el nú-<br>mero 119, que linda por<br>derecha casa de Vicente<br>Quijada, por izquierda<br>otra de Maria Galindo y<br>espalda huerto de Tomás<br>Fuentes, tasada en                 | 750 |
| Media cuadra proindivisa<br>en la misma calle que la<br>anterior, sin número,<br>que linda por derecha la<br>calleja, izquierda casa de<br>Francisco Hernandez y<br>espalda huerto de To-<br>mas Aparicio, tasada en   | 120 |
| Una viña de media peña-<br>da en el pago de arriba,<br>sitio alto, majano, que<br>linda por Saliente viña<br>de Andrea Garrido, Me-<br>diodia otra de Marina<br>Garrido, Poniente otra<br>de Esteban Gutierrez y<br>Norte otra de Fermin<br>Valle, tasada en | 40  |
| Una caballería menor de-<br>positada en Gabriel Ga-<br>lindo Dominguez, tasa-<br>da en   | 75  |

Lo que anunc. a para los que qui-  
eran interesarse en dicho remate,  
que es con la rebaja expresada del  
25 por 100 de tasación; que los li-  
citadores habrán de consignar el  
importe del 10 por 100; que no se  
admitirá postura que no sea de las  
dos terceras partes y que será de  
cuanta del rematante los gastos que  
se originen al proveerse de titula-  
ción.

Dado en Plasencia á 19 de No-  
viembre de 1901.—Manuel Garrido  
y Sabugo.—De su orden, P. H., Da-  
rio Sanchez.

Hago saber: Que el día 17 de Di-  
ciembre próximo y hora de once á  
doce de su mañana, tendrá lugar el  
remate simultáneo en este Juzgado  
y en el municipal de Montehermo-  
so, los bienes embargados al proce-  
sado Nicanor Roncero Garrido en la  
causa que contra el mismo se ha

seguido por homicidio de Benito  
Mesa, cuyos bienes, con sus linde-  
ros y precio de tasación son los si-  
guientes:

Pesetas. Cts.

- |   |     |
|---|-----|
| Mitad de una tierra pro-<br>indiviso al sitio de<br>Blas Galindo en término<br>de Montehermoso, de ca-<br>bida toda ella de nueve<br>celemines; linda por Es-<br>te con otra de José Ga-<br>rrido, Sur camino de la<br>Barca, Oeste y Norte<br>con otra de José Fuen-<br>tes, tasada en | 45  |
| Mitad de otra tierra pro-<br>indivisa á Colmenillas,<br>en el mismo término, de<br>tres cuartillas toda ella;<br>linda por Este con el re-<br>gato, Sur con otra de<br>Santiago Calvo, Oeste y<br>Norte con otra de Juan<br>Garrido, tasada en  | 45  |
| Mitad de otra tierra pro-<br>indivisa al mismo sitio<br>y término, de cabida to-<br>da ella de 6 celemines;<br>linda por Este y Salien-<br>te con el regato, por<br>Oeste con otra de Ramon<br>Retortillo y Norte con<br>otra de Santiago Calvo,<br>tasada en                           | 30  |
| Mitad de otra tierra proin-<br>divisa al mismo sitio y<br>término, de cabida toda<br>ella de 2 celemines; lin-<br>da por Este y Saliente<br>con el regato y Oeste y<br>Norte con otra de San-<br>tiago Calvo, tasada en   | 6   |
| Mitad de cinco olivos pro-<br>indiviso á Valdelahunda<br>en tierra de herederos<br>de Vicente Granado, ta-<br>sada en   | 25  |
| Mitad de 14 olivos á la Ri-<br>ta en dicho término, lin-<br>da por Este camino de<br>la Manzana, Sur otros<br>de herederos de Bartolo-<br>mé Gutierrez, Oeste otros<br>de José Garrido y Norte<br>herederos de Francisco<br>Pulido, tasada en   | 35  |
| Una mula de pelo castaño<br>lavado, como de sies<br>cuartas y de ocho años,<br>depositada en D. José<br>Blazquez, vecino de es-<br>ta ciudad y tasada en  | 140 |

Lo que anuncia para los que  
quieran interesarse en dicho rema-  
te, debiendo advertirse á los licita-  
dores que para tomar parte habrán  
de consignar el importe del 10 por  
100; que no se admitirá postura que  
no cubra las dos terceras partes del  
avalúo y que con respecto á títulos  
habrán de conformarse los licitado-  
res con los que se le faciliten y de  
autos resulten, debiendo ser de su  
cuenta los gastos que se originen.

Dado en Plasencia á 9 de No-  
viembre de 1901.—Manuel Garrido  
y Sabugo.—De su orden, P. H., Da-  
rio Sanchez.

### MONTÁNCHEZ

Don Alberto Cisneros y Sevillano,  
Juez de Instrucción de esta villa  
y su partido.

Por el presente hago saber: Que  
para hacer efectivas las costas im-  
puestas á Antonio Sanchez Canal  
en causa por desobediencia, se saca  
á pública subasta que tendrá lugar  
el 16 de Diciembre próximo, á las  
doce de su mañana, la finca que se  
describe á continuación:

Un olivar en la Machorri-  
lla en este término, de  
6 celemines de cabida;  
que linda Saliente con  
Angel Galan, Mediodia  
Felipe Suarez, Poniente  
herederos de José Sán-  
chez, Norte calle públi-  
ca, tasado en..... 100

No se admitirán posturas que no  
cubran las dos terceras partes de la  
tasación, rebajado el 25 por 100;  
habrá de consignarse previamente  
en la mesa del Juzgado el 10 por  
100 de la tasación; que no existen  
títulos de propiedad, con los que ha-  
brá de proveerse el rematante á su  
costa.

Dado en Montánchez á 25 de No-  
viembre de 1901.—Alberto Cisneros  
—De su orden, Pantaleón Rodri-  
guez.

## ALCALDÍAS

### TRUJILLO

#### Anuncio.

Bajo el presupuesto de 3.650 pe-  
setas y pliego de condiciones que  
se halla de manifiesto en esta Se-  
cretaría municipal, se anuncia su-  
basta pública para el servicio de  
limpieza de las calles de esta pobla-  
ción y Arrabal de Animas, durante  
todo el año natural de 1902.

El acto se verificará en el Salón  
de sesiones de esta Casa Consisto-  
rial y tendrá lugar ante mi presi-  
dencia y la del Sr. Regidor Síndico  
asistidos del Secretario de este Ayun-  
tamiento, á los ocho días de inserto  
este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL  
de la provincia y de once y media á  
doce y media de la mañana de re-  
ferido día, dedicando la primera  
media hora á la admisión de plie-  
gos y la segunda á su apertura para  
la adjudicación provisional de la  
subasta.

Los licitadores presentarán sus  
proposiciones en pliego cerrado y  
papel de peseta, con arreglo al mo-  
delo adjunto, acompañando al mis-  
mo cédula personal corriente y car-  
ta de pago que acredite haber in-  
gresado en Depositaria municipal  
el 5 por 100 de la cantidad de re-  
mate.

Lo que se hace público para co-  
nocimiento de las personas que  
quieran tomar parte en la licitación.  
Trujillo 2 de Diciembre de 1901.  
—E. Martínez.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T...., vecino de...., se-  
gún cédula personal que acompaña  
enterado del pliego de condiciones  
para el servicio de limpieza de esta  
Ciudad y Arrabal de Animas, se  
compromete á prestar el servicio  
por la cantidad de... (expresará  
en letra) con estricta sujeción al  
pliego de condiciones.

(Fecha, firma y rúbrica del lici-  
tador.)

#### Anuncio.

Por acuerdo del Excmo. Ayunta-  
miento fecha 27 de Noviembre, se  
anuncia la subasta para el servicio  
«voluntario de pesas y medidas»  
durante el año natural de 1901, cu-  
yo acto tendrá lugar á los ocho días  
siguientes al de la inserción del  
presente en el BOLETÍN OFICIAL de  
la provincia, de diez y media á on-  
ce de su mañana, en el Salón de  
sesiones de estas Casas Consisto-

riales, bajo mi presidencia, con asistencia del Sr. Regidor Sindico y Secretario de la Corporación y con sujeción al tipo y presupuesto de 500 pesetas y pliego de condiciones que corre unido al expediente de su razón que estará de manifiesto todos los días hábiles en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Trujillo 2 de Diciembre de 1901.  
—El Alcalde, E. Martínez.

#### TALAUVERUELA

##### Anuncio.

El día 25 de Diciembre próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la subasta del arbitrio de pesas y medidas para el próximo año de 1902, bajo el tipo de 1.300 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no hubiere postores, se celebrará una segunda el 29 del mismo mes, con rebaja de un 25 por 100.

Talaveruela 30 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Donato Moreno

#### GARGANTILLA

(Convocando á la primera subasta de las especies de consumos en venta libre)

El primer domingo, después de transcurridos diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año natural de 1902.

Que dicha subasta tendrá lugar bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Que el importe total de las especies arrendables, comprendiendo los recargos autorizados es el de 4.088 pesetas 37 céntimos.

Que la fianza que ha de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico ú otros valores en la Caja municipal.

La garantía necesaria para hacer posturas, será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la subasta resulte mejor postor, pero si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejoran do una oferta y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Gargantilla á 29 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Ramón Martínez

#### MIAJADAS

(Convocando á la primera subasta de las especies de líquidos y carnes en venta exclusiva.

Al objeto de verificar la primera subasta, están señaladas estas Ca-

sas Consistoriales el día 12 de Diciembre próximo venidero, para celebrarla con facultad exclusiva en la venta, ya en conjunto ó por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término de las especies de consumos de líquidos y carnes, para el próximo año natural de 1902 y horas de diez á doce de la mañana, la cual ha de tener lugar con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 23.119 pesetas 39 céntimos.

La garantía necesaria para hacer postura, será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta señalado á cada uno de los ramos ó especies que la proposición abraza, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales y ante la Junta de subasta en el mismo acto.

La fianza que habrá de prestarse, consistirá en la cuarta parte del importe, por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo depositarse en la Caja municipal, siendo admitidas las proposiciones que cubran el tipo total y acepten los precios de venta, conceptuándose como mejoras las que señala el art. 296 del Reglamento vigente.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en la misma.

Miajadas 2 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Vicente Ruiz.—El Secretario, Enrique Fernández.

#### PASARON

##### Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año natural de 1902, y hora de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 10.454 pesetas y 16 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico ú otros valores en la Caja municipal, sin perjuicio de la garantía personal á satisfacción de la Comisión del Ayuntamiento.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inad-

misibles las que por cada uno de los años que comprenda, no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda dentro de los diez días siguientes, y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido sólo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los *U- quidos y carnes* dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 4.486 pesetas 2 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Pasaron de la Vera á 29 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Ramón Monforte.—El Secretario, Vicente Buezo.

#### PERALEDA DE SAN ROMAN

##### Padrón de Cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa correspondiente al año natural de 1902, se halla ultimado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados en el mismo, puedan deducir en dicho plazo las reclamaciones que estimen procedentes, pues pasado éste, no se admitirá ninguna.

Peraleda de San Román á 25 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Domingo Martín

#### CILLEROS

##### Padrón de Cédulas personales.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, se encuentra expuesto al público desagradio y durante el término de quince días, el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1902, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en la misma comprendidos, y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cilleros á 27 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, P. O., Eloy Montero.

#### RUANES

Exposición del reparto de la contribución territorial, padrón de Cédulas personales, Matrícula industrial y listas cobratorias de urbana.

Terminados por la Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial, padrón de cédulas personales, matrícula industrial y listas cobratorias de urbana de este pueblo, para el próximo ejercicio de 1902, en armonía con lo preceptuado en el vigente Reglamento, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de ocho días, y cuyo plazo de exposición dará principio desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que durante expresado plazo puedan ser examinados por los contribuyentes que lo crean oportuno y aducir en su contra las reclamaciones que procedan.

Ruanes á 23 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Figueroa.

#### TORIL

Exposición del repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, Edificios y Solares y Padrón de Cédulas personales.

Se encuentran expuestos al público por el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el reparto de la contribución territorial, así como también las listas cobratorias de urbana y padrón de cédulas personales de este pueblo, formados para el próximo año de 1902.

En dicho término precisamente, se producirán las reclamaciones procedentes, pasado el cual no serán admitidas.

Toril á 29 de Noviembre de 1901.—El Regidor 1.º, Elías Hernández.

#### EL GORDO

Exposición del reparto de contribución territorial, rústica, pecuaria y colonia.

Terminados por la correspondiente Junta los repartimientos de la contribución territorial, por rústica, colonia y pecuaria, para el próximo año de 1902, se hallan expuestos al público desagradio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término legal, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

El Gordo á 28 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Juan Antonio Pastor.

#### GRANJA DE GRANADILLA

Exposición del reparto de contribución territorial y pecuaria.

Terminados por la correspondiente Junta los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria, de este pueblo, para el próximo ejercicio de 1902, se encuentran expuestos al público desagradio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, contados desde el en que aparezca

inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos, puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Granja de Granadilla á 25 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Ramiro.

**PERALEDA DE SAN ROMAN**

*Exposición del reparto de contribución territorial y pecuaria y listas cobratorias de Urbana.*

Terminados por la correspondiente Junta los repartimientos de la contribución territorial, así como el de urbana de este pueblo, para el próximo año de 1902, se hallan expuestos al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Peraleda de San Román á 25 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Domingo Martín.

**JARANDILLA**

*Padrón de Cédulas personales.*

Terminados el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el próximo ejercicio de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de quince días, en cuyo término podrán examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado que sea no se admitirá ninguna por justas que éstas sean.

Jarandilla á 2 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Garrido.

**PUERTO DE SANTA CRUZ**

*Matricula industrial y listas cobratorias de urbana.*

Terminadas por la correspondiente Junta la matricula industrial y listas cobratorias de urbana de esta villa, para el próximo año de 1902, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en ella comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Puerto de Santa Cruz á 30 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Niceto Ramos.

**CECLAVIN**

*Exposición del reparto de la contribución territorial, por rústica, colonia y pecuaria.*

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria, de este término, para el próximo ejercicio de 1902, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyen-

tes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Ceclavín á 23 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Emerio Pérez.

**ALDEANUEVA DEL CAMINO**

*Exposición al público del repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria, las listas cobratorias de urbana, y padrón de Cédulas personales.*

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, por rústica, colonia y pecuaria, así como las listas cobratorias de urbana y el padrón de cédulas personales, que han de regir durante el próximo año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en ellos comprendidos examinarlos libremente y hacer las reclamaciones que á su derecho correspondan, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo, no se admitirán reclamaciones por justas que fueren.

Aldeanueva del Camino á 23 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Emilio Nieto.

**MONTANCHEZ**

*Exposición del reparto de contribución territorial y padrón de edificios y solares.*

Terminados por la correspondiente Junta el repartimiento de la contribución territorial, así como las listas cobratorias de edificios y solares, para el próximo ejercicio de 1902, se hallan expuestos al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros en ellos comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Montánchez á 2 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Galán y Galán.

**CAÑAMERO**

*Subasta de consumos.*

El día 12 del corriente de diez á doce de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales la primera subasta para el arriendo á venta libre de todos los derechos de consumos de esta villa para el próximo año de 1902, bajo el tipo de 7.143 pesetas 25 céntimos, con más el 10 por 100 de impuesto transitorio y demás condiciones que obran en el expediente que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Cañamero 1.º de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Felipe Mayoral.

**CARRASCALEJO**

*Vacante de Médico titular.*

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el haber anual de 500 pesetas que se pagarán de los fondos municipales por trimestres ven-

cidos, por la asistencia á treinta familias pobres que designará la Corporación y demás servicios que señalan las disposiciones vigentes con especialidad el reglamento de 14 de Junio de 1901.

Los aspirantes, que habrán de ser Doctores ó Licenciados en la facultad de Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias debidamente documentadas en el plazo de treinta días, transcurrido el cual será nombrado el que á juicio de la Junta reúna mejores condiciones.

Carrascalejo 20 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Timoteo Dávila.

**ALDEACENTENERA**

*Vacante del auxiliar de la Secretaría.*

Se encuentra vacante la plaza de auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos.

Lo que se anuncia por medio del presente para los que se crean aptos para el desempeño de dicho cargo, puedan presentar sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta días, que se contarán desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aldeacentenera 25 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Miguel Tojar.—El Secretario, Emilio Murillo.

**SEGURA**

*Recogido de un semoviente.*

En poder de un vecino de este pueblo y de orden de mi autoridad, se halla depositado en concepto de extraviado el semoviente que á continuación se expresa, el cual fué apresado por el guarda particular de esta «Sierra Cabrera,» causando daño en una finca de estos vecinos, el día 2 del actual.

Un potro como de seis y media cuartas, pelo colorado oscuro, bien tratado, crin y cola muy larga, ceñido y sin haber sido nunca herrado de sus extremidades. No se nota tenga hierro ni señas particulares.

Y habiéndose dado cuenta por medio de circular á los pueblos inmediatos, así como alguno del partido de Jarandilla, sin resultado alguno, se advierte que de no presentarse sus dueños á recogerlo, pasados treinta días desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, será vendido en pública subasta.

Segura 29 Noviembre de 1901.—El Alcalde, Pio Sánchez.

**CUENTAS DE JORNALES**

**PALACIO PROVINCIAL**

*Semana del 29 de Septiembre al 5 de Octubre.*

LISTA general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana, en la construcción de una escalera en la Escuela Normal de Maestras.

	Ptas. Cts.
<b>Jornales.</b>	
Gaspar Caballero .....	16 50
Francisco Criado .....	9
Rufino García .....	9
<b>Suma .....</b>	<b>34 50</b>

**Materiales y demás gastos.**

Por 30 arrobas de cal, á razón de 30 céntimos una.	9
Por metro y medio de arena lavada .....	6 75
Por 300 ladrillos.....	4 50
Porte de los mismos.....	1 20
Por 5 metros cúbicos de extracción de escombros	5
Por 1 quintal de yeso.....	2 25
Por una libra de puntas de París.....	0 50
Por 30 cargas de agua ...	3
Al encargado de facilitar el personal, herramientas y materiales.....	4 50
<b>Suma .....</b>	<b>36 70</b>

**Resumen.**

Importan los jornales.....	34 50
Idem los materiales y demás gastos.....	36 79
<b>Total.....</b>	<b>71 20</b>

Importa esta cuenta la cantidad de 71 pesetas y 20 céntimos.

Cáceres 5 de Octubre de 1901. El Encargado, Benito García.—Visto bueno.—Emilio M.º Rodríguez.

**HOSPICIO PROVINCIAL**

*Semana del 13 al 19 de Octubre.*

LISTA general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana, en la colocación de losas de canterías para los escusados generales y de los talleres.

	Ptas. Cnts.
<b>Jornales.</b>	
Gaspar Caballero .....	8 25
Manuel Llano .....	8 25
Francisco Criado .....	4 50
Cipriano García .....	3
Angel Barrio.....	4 50
Francisco Valiente.....	4 50
Santiago Amado.....	3
Antonio Laso.....	3
<b>Suma .....</b>	<b>39</b>

**Materiales y demás gastos.**

Por 44 arrobas de cal ...	23 50
Por 8 metros superficiales de losas de cantería y 8 piezas de id.....	115
Al encargado de facilitar personal, herramienta y materiales.....	5 50
<b>Suma .....</b>	<b>144</b>

**Resumen.**

Importan los jornales.....	39
Idem los materiales y demás gastos.....	144
<b>Total.....</b>	<b>183</b>

Importa esta cuenta la cantidad de 183 pesetas.

Cáceres 19 de Octubre de 1901.—El Encargado, Benito García.—Visto bueno.—Emilio M.º Rodríguez.

**ANUNCIOS**

Ignorándose la residencia de Sebastian Rubio Ramos, Alejo Bruno Expósito y Rafael Muñoz Leon, pueden dirigirse ellos por carta á la lista de Correos de Cáceres, Cédula número 240, si desean saber un asunto que les interesa bastante. Cáceres 5 de Diciembre de 1901.

**CACERES**

TIP. DE N. M.º JIMENEZ, EN TEST.º Portal Llano, 19.